



INSTRUCTIVO PARA LA OPERACIÓN DE BICICLETEROS EN UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

Art.1 El presente instructivo tiene por objeto regular y determinar las obligaciones y derechos entre **ALUMNOS, DOCENTE, FUNCIONARIO, COLABORADORES** respecto al depósito de bicicletas en los bicicleteros que se encuentran dispuestos solo para este efecto en las sedes de la misma institución, rigiéndose por las normas del Código Civil, en todo lo no modificado por el presente instructivo.

Art.2 Cada sede o campus en que exista un bicicletero, deberá contar con un letrero o cartel que indique: **“Los Colaboradores, Docentes y Alumnos de Universidad Finis Terrae por el hecho de estacionar su bicicleta en esta sede, acepta someterse a las normas contenidas en el Instructivo para la operación de bicicleteros de la Universidad Finis Terrae”** y en lo no contemplado en lo mismo, a las normas del título 32°, libro IV, artículo 2211 y siguientes del Código Civil

Art.3 El Horario de uso de bicicletero será, de lunes a domingo, desde una hora antes del primer módulo de la jornada diurna, hasta el término del último módulo de la jornada vespertina y los sábados y domingo hasta las 18:00 hrs.

Art.4 Solo podrán hacer uso del bicicletero los **ALUMNOS, DOCENTES, FUNCIONARIOS Y COLABORADORES** de la universidad Finis Terrae, en adelante denominados **USUARIOS**, que exhiban o cuenten con un mecanismo de seguridad apropiado, el cual deberá ser validado por la institución previo a la autorización del bicicletero (candado o piola de acero etc.). En caso de no cumplirse con todos o alguno de los requisitos señalados en el párrafo anterior, la **BICICLETA NO PODRÁ**, bajo ninguna circunstancia, ser depositada en el bicicletero.

Solo estará permitido el estacionar bicicletas de **USUARIOS**, por lo que no se podrá recibir bicicletas de terceros ajenos a la Universidad Finis Terrae.

Art.5 Para efecto del control, existirá un sistema de registro, para **USUARIOS** en el que se deberán ingresar los siguientes datos:

- Datos personales completos (acreditándolo con: cedula de identidad – credencial de Alumno - Docente o Funcionario – aplicación Terrae)
- Datos de la bicicleta (marca – modelo; una foto de la bicicleta para generar un libro de respaldo)

Este registro deberá actualizarse por su dueño en caso de cambio o modificación alguna de la bicicleta registrada. Para efectos de poder estacionarse, el guardia de seguridad encargado de los bicicleteros deberá verificar el registro de quien desee estacionar su bicicleta con su cédula de identidad – credencial que le identifique como **USUARIO**.

Art.6 Solo podrá retirar la bicicleta el **USUARIO** que realizó el ingreso de la misma y que figure en el registro. El guardia deberá cotejar en el registro el nombre de la persona que solicite su retiro, debiendo acreditar con: cedula de identidad – credencial de Alumno Docente o Funcionario – aplicación Terrae.

Se podrá retirar la bicicleta previa firma de retiro conforme en el registro escrito que llevará la guardia.

INSTRUCTIVO PARA LA OPERACIÓN DE BICICLETEROS EN UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

Art.7 El registro a que se refiere el artículo anterior estará a cargo de un guardia destinado para este efecto.

Art.8 En caso de robo o hurto de la bicicleta al interior de la sede respectiva, el **USUARIO** deberá presentar ante la Directora de Infraestructura, una constancia en carabineros, de la que se dejará registro en el libro que la sede lleve al efecto, que deberá contener una breve relación de los hechos (día, fecha y circunstancia), el monto involucrado y los medios de prueba que la sustenten, en caso de existir alguno.

Art.9 El director(a) de Infraestructura, para efectos de prueba y constatar los hechos denunciados, deberá solicitar y tener a la vista el registro respectivo, con el objeto de determinar si se cumplieron las condiciones formales de seguridad, verificando que no ha existido un incumplimiento por parte de la sede o por parte del depositante.

Art.10 El Encargado(a) de Infraestructura en sistemas de seguridad de la universidad deberá revisar las cámaras, a fin de completar los antecedentes denunciados.

Art.11 La universidad con todos los antecedentes tenidos a la vista según los artículos anteriores, analizará el caso. En caso de existir responsabilidad imputable por la Universidad Finis Terrae, esta indemnizará a su dueño el valor de la bicicleta hurtada o robada, en su totalidad o en parte, ya sea en dinero, o en especie.

Art.12 la Universidad, al cierre de esta -a las 23:00 hrs.- efectuará en el libro de registro, un levantamiento en el que se identifiquen las bicicletas que no hubieren sido retiradas del ciclero.

Los **USUARIOS** deberán hacer retiro de sus bicicletas antes del cierre de la Universidad. En el caso de que un **USUARIO** no retirase la bicicleta dentro de los horarios señalados en el presente reglamento, Universidad Finis Terrae dará aviso al correo del **USUARIO** por intermedio de la Dirección de Infraestructura, debiendo dejarse registro de ello en el libro correspondiente.